

05 SEP 2011

05 SEP 2011

CARGO

Hora: 09:35
Firma: _____

Hora: 9:23
Firma: _____
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-C/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
31 AGO 2011
Hora: 11:15 A.M.
Firma: _____

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Paramonga, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 006-2011-C/MDP, de fecha 31 de agosto del 2011.

CONCIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de proveer la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la mancomunidad municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir de la fecha del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de mancomunidades municipales que tiene por objeto la prestación conjunta de los servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la competitividad y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que le sean delegadas;

Que el artículo 5° de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la Mancomunidad Municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de gobierno local sujeta a los sistemas administrativas del estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que mediante Informe Técnico N° 001-2011-GG/MANFORS, de fecha 08 de marzo del 2011, el Equipo Técnico Intermunicipal declaro la viabilidad de la constitución de la “Mancomunidad Municipal del Valle Fortaleza y del Santa” y en ejercicio del las Facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
INFORMATICA
Recibido: 3:05 P.M.
Hora: 3:05 P.M.
Fecha: 15-11-11

05 SEP 2011

Hora: 10:15 AM Reg: _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA



Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976

Que en la sesión de fecha 8 de marzo del 2011, los alcaldes de las municipalidades provinciales, de Recuay y Bolognesi y de las municipalidades distritales de Pampas chico, Marca, Huayllapampa, Llacllin, Pararin y ticapanpa, Cajacay, Antonio Raymondi, Huayllacayan y Paramonga acordaron la constitución de la mancomunidad Municipal del Valle Fortaleza y del Santa”;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de la Mancomunidad Municipal – Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el Informe Técnico N° 001-2011-GG/MANFORS:

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y EL ESTATUTO DE LA “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE FORTALEZA Y DEL SANTA” (MAMFORS)

ARTICULO PRIMERO.- La presente ordenanza tiene por finalidad constituir la “Mancomunidad Municipal del Valle Fortaleza y del Santa”, según el acta de fecha del 08 de marzo del 2011, suscrita por los señores alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Recuay y Bolognesi, Departamento de Ancash; Las Municipalidades Distritales de Pampas Chicos, Huayllapampa, Llacllin, Pararin Y Ticapampa de la Provincia de Recuay, Departamento de Ancash, las Municipalidades Distritales de Cajacay, Antonio Raymondi y Huaycallan de la Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash; La Municipalidad Distrital de Paramonga, de la Provincia de Barranca, Departamento de Lima.

La mancomunidad municipal del valle fortaleza y del santa tiene por objetivo:

- Abastecimiento de agua potable y alcantarillado
- Construcción y mejoramiento de infraestructura de salud y educación
- Construcción y mejoramiento de infraestructura vial
- Promover la participación ciudadana en el desarrollo local
- Prestación de servicio de limpieza Pública y ornato
- Impulsar la ganadería y la agricultura

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE FORTALEZA Y DEL SANTA”, contenida en la Acta de Constitución, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Delegar las siguientes funciones a la mancomunidad municipal de la valle fortaleza y del santa

Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales:

- Proveer el servicio de la limpieza pública determinado las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA



Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976

Funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales:

- Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico y sostenible apoyando a los agricultores y ganaderos.
- Fomentar el turismo sostenible que englobe a todos los distritos y provincias de la Mancomunidad.
- Proteger y cuidar el medio ambiente y la ecología. Promover zonas de reserva naturales.
- Elaborar el Plan de Desarrollo Integral del Valle Fortaleza de manera participativa concertada.
- Desarrollara las capacidades de los gobiernos locales y las organizaciones sociales y asistencia técnica en convenios con universidades; institutos superiores y otras entidades educativas públicas y privadas.
- Coordinar las acciones de gestión para buscar y lograr recursos financiero, humanos y técnicos para ejecutar obras de infraestructura y sociales, ante las entidades públicas y privadas.



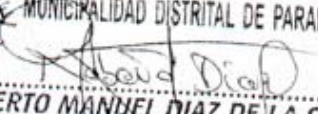
ARTICULO CUARTO.- Ratificar la designación del señor JUAN IBARRA PADILLA, en el cargo de Presidente del Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al dia siguiente de su publicación

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

ROBERTO MANUEL DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE